



NACIONAL



DISPOSICIÓN 473/2018

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Productos alimenticios. Prohibición de
comercialización.

Del: 27/09/2018; Boletín Oficial 01/10/2018.

VISTO el EX-2018-40795048-APN-DFVGR#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician a raíz de que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria (ASSAI) informa las acciones realizadas en el marco de un Programa de Monitoreo en relación al producto: “Tomate Triturado” marca Don Francisco, Producto Libre de gluten- Sin TACC, elaborado por Francisco Moreno e Hijo S. A., RNE N° 13-006046, RNPE N° 025/13037253, Ruta Provincial 50 S/N, Km 8, Maipú, Mendoza, que no se encuentra registrado como libre de gluten, por lo que por Orden N° 32 - ASSAI establece la alerta alimentaria y ordena la prohibición de tenencia, fraccionamiento, transporte, comercialización y exposición en la provincia de Santa Fe y en su caso, decomiso, desnaturalización, destino final de dicho producto.

Que la ASSAI solicita información a la autoridad sanitaria de la provincia de Mendoza, a través de la Consulta Federal N° 2298 y N° 2299, la cual responde “El establecimiento y el producto se encuentran inscriptos, pero no con la condición Libre de Gluten”.

Que la citada agencia realiza los análisis y el informe de laboratorio concluye que el producto no cumple con lo establecido en el la Resolución GMC N° 26/03 y los artículos 1383 y 1383 bis, por rotular como libre de gluten al producto y al artículo 948 del CAA por no cumplir la prueba de estabilidad en estufa y tener la tapa hinchada debido a la presencia de gas.

Que el departamento Vigilancia Alimentaria pone en conocimiento de la Dirección de Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza lo informado por la ASSAI por medio del Incidente Federal N° 1217, en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA y le solicita que comunique a la firma que debe realizar el retiro de los productos.

Que asimismo, el citado departamento pone en conocimiento de la empresa de lo ocurrido y le solicita que proceda al retiro preventivo del producto y a remitirle información.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del INAL categoriza el retiro Clase II, a través de un comunicado del SIFeGA pone en conocimiento de los hechos a todas las Direcciones Bromatológicas del país y Delegaciones del INAL y solicita que en caso de detectar la comercialización del citado producto en sus jurisdicciones procedan de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.1 del anexo del artículo 1415 del Código Alimentario Argentino (CAA) concordado con los artículos 2°, 9° y 11° de la Ley 18284, informando a este Instituto acerca de lo actuado.

Que el producto se halla en infracción a la Resolución GMC N° 26/03 y a los artículos 6 bis, 155, 948, 1383 y 1383bis del CAA por carecer de autorizaciones de producto como alimento libre de gluten, estar falsamente rotulado, por tener la tapa del envase hinchada y por no cumplir con los ensayos de estabilidad, resultando ser en consecuencia ilegal. Que atento a ello, el Departamento Legislación y Normatización del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° [1490](#) del 20 de agosto de 1992 y el Decreto N° [101](#) del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

El administrador nacional de la administración nacional de medicamentos, alimentos y tecnología médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Tomate Triturado” marca Don Francisco, Producto Libre de gluten- Sin TACC, elaborado por Francisco Moreno e Hijo S. A., RNE N° 13-006046, RNPE N° 025/13037253, Ruta Provincial 50 S/N Km 8, Maipú, Mendoza, por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido, archívese.

Carlos Alberto Chiale.

